



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00367-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Indicar bajo la gravedad de juramento, en poder de quién se encuentra el documento original título ejecutivo de la presente acción (Contrato de Arrendamiento y Documento Otro sí) y quién custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.
- (II) Allegue copia legible del escrito de solicitud de demanda, toda vez que la aportada no se visualiza de manera clara.
- (III) Adecuar el acápite de ANEXOS teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital, y para la misma no se aportan ni requieren traslados ni CDS para los demandados.
- (IV) Aclare si dentro de la presente acción se solicitan intereses y cláusula penal, de acuerdo a la literalidad del Contrato de Arrendamiento.
- (V) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 117 del 07 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00367**-00
Demandante: Nidia Constanza Aristizábal López
Demandado: Alejandro Javier Hernandez Atencio y Otros

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c265a8ac064cb90bbc7db6fa498cf9ac1b3a0651dd9c67f1cff80b07e82b58f4
Documento generado en 06/10/2020 11:49:28 a.m.